Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada la demanda. P*ara realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 21 de septiembre de 2021 a las 8:000 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y *adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, lo que se omitió por el Apoderado del demandado, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d34a712a5fc5dfed5860a562d004a090e107e018b2b2394a4f534c380e4561**
Documento generado en 16/07/2021 03:37:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica